



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EI ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LUGO- FASE 15.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Arts 17.3b) y 20.8a) de la Lei 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA de las subvenciones señaladas y aprobada por la Junta de Gobierno local en **sesión ordinaria** celebrada con fecha del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve (**4/12/2012**). Su texto integro puede consultarse en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la WEB de la BDNS, y en la WEB del CONCELLO DE LUGO.

Primero.- Objeto y Finalidad

Estas bases tienen por objeto regular a concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas dentro del ámbito definido del área de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Lugo con cargo al convenio aprobado por Decreto de la Alcaldesa nº 19005692 del 03/07/2019 y suscrito por el Ministerio de Fomento, el IGVS y el Ayuntamiento de Lugo para tal objeto, en el marco del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y del convenio de colaboración previo entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del dicho plan, conforme con el establecido en el artículo 5 del RD 106/2018 y en el artículo Tercero de la Resolución de 3 de agosto de 2018 del IGVS.

La concesión de subvenciones, a través de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, conforme los criterios de selección dispuestos en el artículo 3 de la convocatoria.

Las viviendas rehabilitadas objeto de los distintos tipos de actuaciones subvencionadas a través de las presentes bases se destinarán la residencia habitual y permanente del propietario o al alquiler.

Los edificio objeto de la rehabilitación tendrán división horizontal y cada una de las viviendas su referencia catastral.

De acuerdo con el dispuesto por el artículo 51 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo , son actuaciones subvencionables:

1. Las previstas en el artículo 36 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo , para lo Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
2. Las previstas en el artículo 43 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo , para lo Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
3. La ejecución de obras y/o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, mismo en el interior de las viviendas,





instalaciones fijas, equipación propia y elementos comunes, con el fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

Segundo: Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de las Áreas de regeneración y renovación urbana de las Áreas de rehabilitación integral delimitadas por la actuación.

Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 7.2 y 50 del Real Decreto 106/2018.

No podrán obtener financiación las personas beneficiarias incluidos en el programa de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad y de utilización y de accesibilidad a viviendas, del programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, del R.D 106/2018 de 9 de marzo .

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 da Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo, o en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, [ver 6.4 de la resolución del 3 de agosto] o fuesen sujetos de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en este plan o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los promotores que hubieran percibido ayudas para actuaciones privativas a las que se refiere el artículo 2, en los 4 últimos años a partir de la fecha de concesión de la cualificación definitiva. Sin embargo si podrán solicitar ayudas, cuando se trate de actuaciones que afecten a los elementos comunes del edificio en el que sean titulares de una vivienda.

Un mismo promotor sea persona física o jurídica solamente podrá ser beneficiario/a de estas ayudas en esta convocatoria por un máximo de una actuación (vivienda), excepto que sea para elementos comunitarios, caso en el cual no se le aplicará dicha limitación.

Las personas interesadas al formalizar una solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que este Concello establezca en la convocatoria así como los demás requisitos que se establezcan en dicha orden y demas normativa reguladora.

Tercero.- Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria, fueron aprobadas con fecha del 4 de dicimembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local del Concello de Lugo (Acuerdo 8/774), se encuentran publicadas en el presente Boletín de la Provincia de Lugo y en la página web del Concello de Lugo.





Cuarto.- Crédito Presupuestario.

El presupuesto establece la cuantía máxima para la concesión de las presente subvenciones en 233.584,45,- euros, siendo 153.584,45 € la aportación que corresponde al Ministerio de Fomento y 80.000,00 € la aportación de la Xunta de Galicia, existiendo, conforme Certificación de la Tesorera Municipal de fecha de 14 de mayo de 2019, de que existe RC ref 55026/2019, por dicho importe en la aplicación presupuestaria 15220.78900 del vigente presupuesto municipal, CP 19 XX00001-15ª FASE CASCO HISTÓRICO LUGO ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN.

Quinto .- Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas, como regla general, no excederá del 40% del coste subvencionable de la actuación (sin IVA). Excepcionalmente este porcentaje máximo se ampliará al 75% si los ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda o edificio son inferiores a tres veces el IPREM. Este mismo porcentaje se aplicará cuándo se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda o edificio, que existan personas con discapacidad o mayores de 65 años.

La determinación de los ingresos se calculará de conformidad con el RD 106/2018.

Ayuda estatal:

La cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias y la superficie construida de local comercial u otros usos establecidos a continuación:

a) Para obras de rehabilitación que consigan los objetivos de reducción de la demanda energética establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018 que obtengan una reducción de la demanda de por lo menos el 25%:

- Doce mil euros por vivienda (12.000,00 €/vivienda) objeto de rehabilitación.

En el caso de edificios de viviendas con locales, se incrementará esta cuantía en ciento veinte euros por cada metro cuadrado (120,00 €/ m2) de superficie construida de local comercial u otros usos.

-El límite de la ayuda básica unitaria se incrementará en los edificios y viviendas catalogadas por el PEPRI en mil euros por vivienda (1.000,00 €/vivienda) y diez euros por cada metro cuadrado (10,00 €/ m2) de superficie construida de local comercial u otros usos.

b) Para las demás obras subvencionables en edificios y viviendas:

- Ocho mil euros por vivienda (8.000,00 €/vivienda) objeto de rehabilitación. En el caso de edificios de viviendas con locales, se incrementará esta cuantía en ciento veinte euros por cada metro cuadrado (120,00 €/ m2) de superficie construida de local comercial u otros usos.

- El límite de la ayuda básica unitaria se incrementará en los edificios y viviendas catalogadas por el PEPRI en mil euros por vivienda (1.000,00 €/vivienda) y diez euros por cada metro cuadrado (10,00 €/ m2) de superficie construida de local comercial u otros usos.





URBANISMO/Disciplina

JMGR/abvf

Refª: extracto bdns casco historico 19 castellano

Asunto: extracto castellano

Ayuda autonómica:

En el caso de que se cumplan los requisitos del apartado b) del artículo 9 de esta convocatoria para las ayudas autonómicas, se establece la siguiente cuantía adicional:

- Hasta cuatro mil euros por vivienda (4.000,00 €/vivienda) objeto de la actuación de rehabilitación, sin que la subvención pueda exceder del 10% del presupuesto protegido de rehabilitación de la vivienda o del edificio.

Sexto. Forma y Plazo de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en el modelo oficial que figura cómo Anexo 1 de las Bases en el Registro General municipal del Concello de Lugo (Ronda de la Muralla nº 197), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser requerida documentación para completar el expediente o subsanar deficiencias apreciadas en la solicitud, la misma se presentará unicamente en el Registro de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo S.A. (EVISLUSA).

El plazo de presentación de solicitudes será de un MES desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Provincia una vez remitido de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con el previsto en los Arts 17.3 b) y 20.8la) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Septimo.- Plazo de ejecución de las Obras

Una vez concedida la subvención el beneficiario de la subvención presentará ante la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo S.A. (EVISLUSA) el manifiesto de aceptación de esta y de compromiso de ejecución de las obras conforme el presupuesto de ejecución material que fue objeto de la calificación provisional, así como el compromiso de sufragar y colocar el cartel exterior, con la imagen corporativa del plan de vivienda, del Ministerio de Vivienda, de la Xunta de Galicia (IGVS) y del Ayuntamiento de Lugo, según el modelo establecido, durante la ejecución de las obras. (ANEXO IV).

Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido en la calificación provisional de las ayudas, es en todo caso deberán estar finalizadas antes de 30 de noviembre de 2021.

Lugo, 5 de diciembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOSTENIBLE

Fdo.: Miguel Couto Alonso

